

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 784526 / DOC 53607

**AUTORIZA A LA EMPRESA SICAL INGENIEROS
S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLE QUE
SE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2248

SANTIAGO, 15 NOV. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia bajo la OP N° 14355, de fecha 19.07.2012, el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, en representación de SICAL Ingenieros S.A., RUT: 96.526.690-9, solicita autorización para actuar como Organismo de Certificación para el Producto Combustible indicado en la siguiente Tabla.

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N° 298
Generadores a Gasolina o Diesel	Seguridad	PC N° 115	EN 12601:2001	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que mediante carta ingresada bajo la OP N° 19671, de fecha 12.10.2012, la empresa SICAL Ingenieros S.A., complementa su solicitud con antecedentes requeridos por esta Superintendencia.

3° Que mediante documento de Acreditación CP 013 y su Modificación 1, de fecha 03.11.2010, emitido por el Instituto Nacional de Normalización (INN) se comunica la acreditación y alcance de SICAL Ingenieros S.A., como Organismo de Certificación, según NCh 2411.Of2003 en el área de productos para combustibles, con vigencia de la acreditación hasta el 03.05.2014.

4° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 783436/DOC 534784, de fecha 26.10.2012, se concluye que SICAL Ingenieros S.A., cumple con los establecido en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación para el producto combustible señalado en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

50

5° Que la empresa SICAL Ingenieros S.A. ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 14°, Capítulo VI, del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, para ser autorizado como Organismo de Certificación.

RESUELVO:

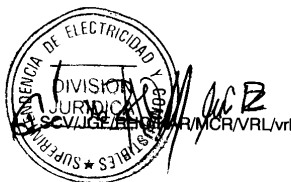
1° Autorízase a la empresa SICAL Ingenieros S.A., RUT: 96.526.690-9, con domicilio en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, Santiago, representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, para actuar como Organismo de Certificación de los productos combustibles indicados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación SICAL Ingenieros S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- SICAL Ingenieros S.A.
- DTP (Resoluciones/Productos Combustibles/Año 2012: Autoriza OC SICAL PC 115)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: 189564